

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00200 00

En atención a la solicitud de corrección que efectúa el apoderado de la parte actora, nota el Despacho que no refiere solamente a una mera corrección aritmética de la parte resolutive de la sentencia, sino que toca sustancialmente las consideraciones de aquella, en punto de la cuantificación de lo que en justicia correspondía a la compañera permanente aquí accionante y la comparación con lo que realmente se le entregó, entre otras cuestiones de fondo y propias de la acción impetrada, que además afectarían la totalidad de las determinaciones adoptadas por este Estrado, razón por la que se NIEGA esta solicitud, al no adecuarse a los presupuestos de hecho del artículo 286 del C.G.P.

Ejecutoriado este proveído, retornen las diligencias al despacho para resolver sobre la alzada propuesta.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 69 del 21 de mayo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab617f58236e524708806e9d9ade59d398d2e10e25fd2acc73767e99b34dc073**

Documento generado en 20/05/2021 06:38:04 AM